



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ-00525- 25

Bogotá, D.C., 14 de mayo de 2025

Doctora

LUZ ESPERANZA BOHÓRQUEZ

Vicerrectora Académica

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

ASUNTO: Concepto de acuerdo “Por el cual se complementa y ratifica la Oferta Educativa de la Facultad de Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Respetada Vicerrectora,

En atención a la solicitud de revisión y ajuste del proyecto de acuerdo “*Por el cual se complementa y ratificar la oferta educativa de la Facultad de Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”, en virtud de lo dispuesto en la Resolución nro. 01 de 2024, expedida por el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en donde se encuentran establecidas las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En virtud de la Resolución de Rectoría 1 de 2024¹, la Oficina Asesora Jurídica tiene como función la de “[A]sesorar jurídicamente en todos los asuntos que demanden el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Rectoría, Secretaría General y Vicerrectorías de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para que sus actuaciones se encuadren dentro del marco legal”.

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En primer lugar, esta Oficina Asesora Jurídica considera que el proyecto de acuerdo en cuestión es jurídicamente viable, en cuanto representa un ejercicio de la función al Consejo Superior Universitario asignada por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, así como por los literales a) y m) del artículo 14 del Estatuto General de la Universidad, consistente en definir las políticas y programas, académicos, administrativos y de bienestar, de la institución. Al tiempo que el Estatuto General señala en el literal o) de la norma mencionada la función de: “Delegar en el Rector o en los Consejos Académico y de Facultad, las funciones que considere conveniente (sic) para la agilidad y buena marcha de la Universidad”.

En segundo lugar y sin perjuicio de los ajustes relacionados en el último punto, esta Oficina Asesora Jurídica recomienda aclarar cual es la intención del acto administrativo que se remite a revisión, toda vez que no es del todo claro si es un acto modificatorio o un nuevo acuerdo que reemplaza integralmente el Acuerdo 003 de 2010, situación que debe quedar clara en la parte motiva y la parte resolutive.

¹ Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los Cargos en la Planta Global de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Ahora bien, el nuevo proyecto de Acuerdo contiene ítems que el Acuerdo 003 de 2010 no contiene, por lo que se puede modificar lo ya existente y adicionar lo que no se contempló en ese y se ha recogido en otros actos administrativos, si era fuera la intención.

Sin embargo, si lo que se quiere es hacer un nuevo Acuerdo que contenga todos los cambios que han surgido posterior al Acuerdo 003 de 2010, este nuevo acuerdo debe contener aspectos importantes que contiene el Acuerdo 003 de 2010, por ejemplo, los programas académicos. Si la intención es crear un nuevo acuerdo y derogar el Acuerdo 03 de 2010, debe realizarse el análisis de que aspectos de este es necesario rescatar y el efecto que conlleva no traer en el nuevo acuerdo ciertos aspectos.

Por último, se propone realizar los siguientes ajustes que estarán sujetos a su análisis y consideración y deben ser analizadas conforme a las observaciones del punto anterior, los cuales se relacionan a continuación:

1. Se ajustaron los considerandos del proyecto del proyecto de acuerdo, en el sentido de:
 - a. Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante Acuerdo 005 de junio 24 de 1994² creó la unidad académica y administrativa Facultad Tecnológica, y con ella aprobó la apertura de algunos programas de Tecnología y Especialización.
 - b. Se eliminó el considerando relacionado con la Resolución del Ministerio de Educación – MEN, donde autoriza el cambio de denominación de un programa, teniendo en cuenta que dicha resolución debió ser el soporte para poder expedir el Acuerdo del Consejo Superior Universitario aprobando el cambio. El considerando eliminado se cita a continuación:

“Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 015195 diciembre 18 de 2019 autoriza el cambio de denominación del programa de nivel tecnológico pasa de tecnología en Electrónica a Tecnología en Electrónica Industrial; la denominación del programa de nivel universitario Ingeniería en Control pasa a Ingeniería en Control y Automatización”.

- c. Dentro de las consideraciones se encuentra una la cual esta en incompleta, por lo que no se le haya sentido y debe aclararse.

“(…) Que, en mérito de lo anterior, el Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo 004 de febrero 26 de 1996, en especial el artículo 16, literal a y b (…)”.

En el documento se eliminó, no obstante, puede incorporarse nuevamente si se considera importante, aunque debería completarse con los datos faltantes.

2. Se realizó los siguientes ajustes al articulado:

² Por el cual se crea la unidad académica y administrativa Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

“ARTÍCULO 1°. OBJETIVO. Ratificar y complementar la oferta educativa de la Facultad Tecnológica”.

“ARTÍCULO 2°. MODALIDADES. Las modalidades de oferta de los programas académicos adscritos a la Facultad Tecnológica son las establecidas en la normatividad vigente”.

“ARTÍCULO 6°. REGLAMENTACIÓN. El Consejo Académico en un plazo no mayor al 31 de julio de 2025 revisará la normatividad vigente y expedirá una reglamentación unificada que garantice la implementación de la oferta educativa en la Facultad Tecnológica”.

“ARTÍCULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo establece el numeral primero del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y deroga totalmente las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 003 de mayo 20 de 2010 del Consejo Superior Universitario “Por medio del cual se precisa y armoniza la oferta educativa de la Facultad Tecnológica”.

3. Se eliminó el artículo 8.

En el texto del proyecto de acuerdo se dejaron algunos comentarios para su revisión.

Sin otro particular,


JAIME ANDRÉS PLASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Revisó	Jhon Alexander Parada- Abogado contratista OAJ	